

ANEXO 17

Acta de Asamblea de Presupuesto Participativo 2020

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Llano Chico, perteneciente a la Administración Zonal Calderón, Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*

- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*

- 1.4. El Código Municipal Libro 3 , Título II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha recepcionado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados:	14
Monto priorizado:	1.400.000

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
José Antonio Ramírez Córdor	1703502243	2832083		Santa Ana
Víctor Bolívar Tufiño	1706679923	09 9334 9070	chebolivar@hotmail.es	GAD Parroquial
Maritzá del Carmen Parra Aucapiña	1714004163	09 9858 2080	maritzaparra-79@hotmail.com	Gualo
Carmen del Rocío González Gualoto	1711276806	09 8694 7957	Carmita40@hotmail.com	Santa Ana
Marjore Victoria Chillambo Charcopa	0916233950	09 9763 6126	muvchillambo@gmail.com	San Antonio

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

Consulta en la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

El presupuesto de la parroquia es de \$ 1.500.004.52, el monto priorizado es de \$ 1.400.000 por lo tanto la comunidad presidida por el Presidente del GAD Llanó Chico solicita que se ingresen nuevos pedidos para cubrir el monto restante. La Directora Metropolitana de Participación Ciudadana Msc. María José Escobar manifiesta que se llevará a cabo la consulta en la SGCTPC para verificar la factibilidad.

Convenio Uso y Administración de Espacio.

Par al ejecución de la Obra de Construcción de cancha sintética y caminerías se debe hacer un Convenio de Uso y Administración.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

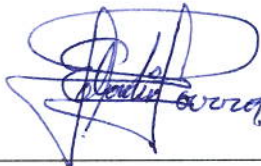
La Asamblea resolvió que todas las obras sean ejecutadas mediante intervención directa.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



Abg. Johanna Castellanos
ADMINISTRADORA ZONAL
CALDERÓN



Sr. Eladio Parra
PRESIDENTE GAD LLANO CHICO



José Antonio Ramírez Córdo

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Víctor Bolívar Tufiño

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Maritza del Carmen Parra
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Carmen González G.
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Marjorie Victoria Chillarbo
COMITÉ DE SEGUIMIENTO